

Expediente: **936/21**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ AGUERO JUAN ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/02/2024 - 05:13**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **AGUERO, JUAN ANTONIO-DEMANDADO/A**

27202190699 - **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 936/21



H20502253347

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ AGUERO JUAN ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 936/21.

Concepción, 06 de febrero de 2024.

- 1) Agregar Plan de Pago acompañado por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.
- 2) En virtud de lo solicitado por la apoderada de PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.
- 3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. **EL-**
Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Actuación firmada en fecha 06/02/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.